



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 16 de Marzo de 2012

Número 5.139

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

519.- Aprobación inicial el II Plan de Inclusión Social de Ceuta 2012-2015.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

521.- Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías, en expte. 51/01/0002/2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

518.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a tarifas pendientes.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

515.- Notificación a D. Cristóbal González González, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local sito en Teniente Coronel Gautier n.º 6, a instancias de D. Miguel Solano Casas, para ejercer la actividad de bar-cafetería (expte. 107757/11).

516.- Notificación a D. Faustino Gómez Leal, relativa al expediente sancionador 127/11.

517.- Notificación a D. Karim Abderrazak Ordóñez, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

520.- Notificación a José Vázquez Ávila, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras menores en el local sito en c/ Real 8, 2.º C, (expte. 2300/12).

522.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (4.ª convocatoria 2011).

523.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del P.O. 2007-2013 (4.ª convocatoria 2011).

524.- PROCESA.- Aprobación definitiva de la concesión de ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, Tema 2.08, a través del P.O. 2007-2013 (1.ª convocatoria 2011).

525.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (4.ª convocatoria 2011).

536.- Notificación a D. Harifa Amar Al-Lal, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Tte. Coronel Gautier n.º 6, a instancias de D. Miguel Solano Casas, para ejercer la actividad de bar-cafetería (expte. 107757/2011).

546.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

547.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

551.- Notificación a D. Agustín García Mohamed, relativa al expediente sancionador FT-046/12.

Delegación del Gobierno en Ceuta

530.- Notificación a D. Mustafa Barak, relativa al expediente 119/2011/SG.

543.- Notificación a D.ª Ouassima Mohamed Laarbi, relativa al expediente 47/2011/SG.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

544.- Notificación a D. Aomar Mohamed Mohamed Yassin, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Nayat Abdeslam Mohamed.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

526.- Notificación a D.ª Sabah Minouni, relativa al expediente 100/2011/AF.

527.- Notificación a D.ª Yamila Hamed Amar, relativa al expediente 24/2011/AF.

550.- Notificación a D. Kamal Ahmed Abdeslam y a D. Abdeslam Abdel Mohamed, relativa a los expedientes 87/2011/AF y 95/2011/AF, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

528.- Notificación a Group Ramsaf Universal, S.L., relativa al expediente S-80/11.

540.- Notificación a Transportes y Mudanzas de Ceuta, S.A., relativa a actas de liquidación e infracción.

541.- Notificación a Transportes y Mudanzas de Ceuta, S.A., relativa a actas de liquidación e infracción.

542.- Notificación a Innovaestructuras 2011, S.L.U., relativa al expediente E-258/11.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

529.- Notificación a D. Mohamed El Idrissi Hakka, relativa al expediente 51/119/J/2011.

531.- Notificación a D. Mohamed Said Ahmed-Hach Kenfaoui, relativa al expediente SAAD 51/2392.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

535.- Notificación a D. Ismail Arjaz, relativa a P. Oficio Autoridad Laboral 600/2011.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

545.- Notificación a D. Ahmed Fkari, relativa al Divorcio Contencioso 74/2011.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

537.- Notificación a D.ª Alba Beriguete Valero, relativa al Juicio de Faltas 170/2011.

538.- Citación a D. Thomas Motassi, relativa al Juicio de Faltas 55/2012.

539.- Notificación a D. Rachid Huasani, relativa al Juicio de Faltas 26/2012.

**Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
Número Uno de Ceuta**

532.- Notificación a D. Abdelilah Chellaf Baali Abdelatif, relativa al expediente T.B.C. 456/2011.

533.- Notificación a D. Antonio Serrano Díaz, relativa al Expediente T.B.C. 194/2011.

534.- Notificación a D. Francisco Ángel Cobles Zapata, relativa al Expediente T.B.C. 365/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

548.- PROCESA.- Formalización del contrato de las obras contenidas en el proyecto "Adecantamiento y mejoras de accesibilidad en aledaños de Barriada San José en Ceuta", adjudicada a Construcciones Servicios y Mantenimiento Conserman S.L, en expte. 102/11.

549.- PROCESA.- Formalización del contrato de la prestación de los servicios externos en formación ocupacional específica para la Escuela de la Construcción, dirigida a personas en riesgo de exclusión socio-laboral P.O. F.S.E. 2007-2013, adjudicado a Grupo GDT. Interservicios S.L., en expte. 109/11.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD:Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

515.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Miguel Solano Casas, solicita licencia de implantación de local, sito en Teniente ConG9710° 6, para ejercer la actividad de Bar-Carfetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Cristóbal González González, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 29 de Febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución sde 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Francisca Sánchez Aranda.

516.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Faustino Gómez Leal, en relación al expediente sancionador nº 127/2011 se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23 de febrero de 2012, la Instructora del expediente Dª. Consuelo López Chuecos, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Guardia Civil con fecha 22 de octubre de 2009 denuncia a D. José Faustino Gómez Leal por cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta. De la citada denuncia se extraen los siguientes datos:

a) Los hechos denunciados tuvieron lugar el día 22 de octubre de 2009 en el paraje conocido como "Subida de la mora" sito en las inmediaciones de la pista de La Lastra dentro de la zona de caza controlada.

b) Como consecuencia de la hora en que se produjeron los hechos, 20:20 horas, tuvieron que hacer uso de linternas.

c) Que en dicho camino había varios vehículos estacionados.

d) Que se escucharon animales por la zona, a la vez que escucharon disparos posiblemente de escopetas.

e) Que fueron sorprendidos por un jabalí, y se encontraron con un individuo que salió corriendo y al que no pudieron dar alcance, y que posteriormente se encontraron con tres individuos provistos de escopetas que venían por donde había huido el anterior individuo.

f) El denunciado manifiesta que se encontraba cazando palomas y conejos ya que es por sorteo y ese día le había tocado la zona donde se encontraba.

Por resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 24 de octubre de 2011 se incoa a D. José Faustino Gómez expediente sancionador por infracción de los artículos 31.2 y 43.1 de la Ley 1/1970 de caza.

El expedientado con fecha 18 de noviembre de 2011 presenta escrito de alegaciones, en el que manifiesta que:

a) Debe entenderse que los hechos dan lugar al expediente son los que consta en denuncia de fecha 22 de octubre de 2009. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 LC el ejercicio de la caza exige un comportamiento activo, sin que el mero porte de armas pueda ser considerado como acto de caza.

b) En cuanto a al infracción que se le imputa [art. 43.1c) LC] y, atendido que el día de los hechos el sol se puso a las 18:48 horas, sólo sería admisible tal sanción si los hechos denunciados se hubiesen producido a partir de las 19:48 horas.

Asimismo, discrepa del lugar donde ocurrieron los hechos, ya que entiende que se produjeron en un paraje conocido como "Los Hornillos" bajo el campo de tiro de la Lastra donde tenía aparcado su vehículo. Entiende que es fundamental determinar el lugar donde se produjeron los hechos.

c) Propone la realización de una serie de actos probatorios, figurando:

1º.- Adjunto al presente expediente el conjunto de actuaciones que forman parte del anterior expediente administrativo sancionador por estos mismos hechos.

2º.- Solicitar de la Guardia Civil informe detallado sobre determinadas cuestiones.

3º.- Solicitar informe a la Comandancia General de Ceuta si en dicha zona y ese mismo día se estaban realizando ejercicios de tiro por unidades militares de la misma.

4º.- Propone prueba testifical de D. Rafael González Fernández y D. José Carlos Fernández Muiños.

La instructora del expediente sancionador en resolución de fecha 30 de noviembre propone la apertura de un período de prueba de 30 días, declarando pertinentes la realización de determinadas pruebas propuestas y, no admitiendo otras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Respecto de las alegaciones presentadas.- En el estudio de las mismas se seguirá el orden establecido en los Antecedentes de esta resolución.

a) En cuanto a la identificación de los hechos y el ejercicio de la caza según el artículo 2 de la Ley 1/1970, de Caza.-

Respecto de la identificación de los hechos la resolución por la que se acuerda iniciar el procedimiento ésta, tiene todos los predicamentos legales de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del RPEPS.

En cuanto a que el ejercicio de la caza requiere un comportamiento activo, sin que el mero porte de armas pueda ser considerado como acto de caza como afirma el alegante, consta en la denuncia que éste manifestó a la Guardia Civil que “se encontraba cazando palomas y conejos, ya que es por sorteo y le había tocado la zona donde se encontraba”, aquí encontramos que reconoce estar desarrollando tal actividad con lo que ya encontramos un comportamiento activo como así afirma en la alegación.

Pero a mayor abundamiento y de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de fecha 12 de junio de 1996 (JUR 1996\2701) “... tal como se deriva del artículo 2 de la Ley de Caza, tal acción no se produce únicamente por la cobranza de piezas o la acción de efectuar la misma mediante el disparo efectivo de armas de fuego, ya que basta con el intento o acoso de piezas cinegéticas, actividad que ha realizado el actor”.

La Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de 27 de enero de 1993 (AC 1993\37) y, respecto de la acción de cazar, en su Fundamento de Derecho número 9 manifiesta que “...el art. 2 de la Ley de Caza ofrece como definición de la acción de cazar la ejercida por el hombre mediante el uso de artes, armas o medios apropiados para buscar, atraer, perseguir o acosar a los animales definidos en la Ley como piezas de caza, para darles muerte, apropiarse de ellos o facilitar su captura por tercero». No obstante, a los fines de la cobertura del seguro obligatorio es necesario dar una interpretación extensiva a tal definición, si tenemos en cuenta, de una parte, que la propia Real Academia entiende por cazar el hecho de buscar o seguir las aves, piezas y otros animales para lograrlos o matarlos, de lo que se deduce que para la plena realización del hecho de cazar no se requiere que los animales sean muertos o aprehendidos, sino que basta una conducta dirigida a tal fin...”

Por todo lo anterior, procede desestimar la alegación.

b) Respecto de la hora en que se produjeron los hechos.- De las alegaciones se desprende que los hechos denunciados sólo pueden ser sancionados si su produjeron a partir de las 18:48 horas. Consta en la denuncia que los hechos que nos ocupa se produjeron a las 20:20 horas, momento posterior al que indica el alegante. Por tanto dicha alegación debe ser desestimada.

En cuanto al lugar donde tuvieron lugar los hechos, los miembros de la Guardia Civil sitúan a éste en las el paraje identificado como Avenida Subida de la Mora sito en las inmediaciones de la Pista de la Lastra, aportando documento gráfico del lugar exacto, ratificándose de los hechos que constan en la denuncia que sirvió de fundamento a la incoación del expediente sancionador.

c.- Respecto del resultado de las pruebas solicitadas por el alegante, resulta, que en el momento de los hechos no llevaban consigo piezas de caza (informe de la Guardia Civil, 23-12-11) y, que ese mismo día miembros de las Fuerzas Armadas estuvieron realizando práctica de tiro en la Pista de la Lastra, como así figura en escrito de la Comandancia General de Ceuta (04-01-2012).

2º.- El art.18 RPEPS, dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

Considerando que está prohibido cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después (art. 31.2 de la Ley 1/1970, de 4 de abril de Caza, en adelante LC). En similares términos se pronuncia el artículo 33.2 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Caza, en adelante RLC.

Atendido que se considera falta cazar cuando, falta de luz u otras causas similares reduzcan la visibilidad de forma tal que pueda producirse peligro para las personas o para sus bienes [art. 43.1 c) LC; art. 46.2 c) RLC].

Resulta que D. Rafael González Fernández es responsable de una infracción muy grave de la legislación en materia de caza, al cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

Considerando que el apartado 1. e) de la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 10/1995, por la que se aprueba el Código Penal, establece que los delitos y faltas previstos en la Ley de Caza, no contenidos en el Código Penal, como es el caso que nos ocupa, se considerarán infracciones administrativas muy graves, sancionándose con multa de cincuenta mil a quinientas mil pesetas (300,51 € a 3005,10 €) y, retirada de la licencia de caza, o de la facultad de obtenerla, por un plazo de dos (2) a cinco (5) años.

3º.- El art. 19.1 RPEPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

4º.- Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 24 de octubre de 2.011 se designa instructora del procedimiento a D^a. Consuelo López Chuecos.

Por lo anterior se eleva al órgano competente la siguiente

PROPUESTA

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Faustino Gómez Leal, ya que ha quedado probado que en el 22 de octubre de 2009 a las 20:20 horas y en el Paraje de La Mora, en las inmediateces de la Pista de la Lastra, se encontraba realizando la acción de la caza (art. 2 Ley de Caza), si bien en el citado momento no llevaba piezas de caza consigo y, consta que miembros de las fuerzas armadas estaban realizando práctica de tiro en dicha zona.

2º.- Sancionar a D. José Faustino Gómez Leal por la comisión de una infracción muy grave de la legislación en materia de caza, en grado mínimo, con multa de 300,51 €

3º.- Retirar a D. José Faustino Gómez Leal la licencia de Caza y, la posibilidad de obtenerla durante un plazo, grado mínimo, de dos (2) años.

4º.- Inscribir a D. José Faustino Gómez Leal el Registro de Infractores de la Ley de Caza.

Se acompaña a esta propuesta una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

Advertir al responsable de la infracción que frente a esta propuesta de resolución no cabe recurso

alguno, sin perjuicio de la posibilidad de formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, y a cuyo término el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente dictará la Resolución Definitiva que corresponda.

Ceuta, a 7 de marzo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- LA SECRETARIA GENERAL.

517.- Intentada la notificación preceptiva a D. KARIM ABDERRAZAK ORDÓÑEZ con D.N.I. nº 45.093.382-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de marzo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Presentado escrito de alegaciones en fecha 15-12-11, por D. KARIM ABDERRAZAK ORDÓÑEZ, en relación al expediente sancionador por infracción de tráfico con nº. 305.618, incoado a D. MOHAMED ABDERRAZAK MOHAMED, y habiéndose notificado la denuncia en fecha 16-11-11, el plazo de 20 días naturales para formular alegaciones cumplió el día 07-12-11, por lo que se le pone en conocimiento que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo y no se tendrán en consideración, continuándose la tramitación del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de Diciembre de 2.011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

Autoridad Portuaria de Ceuta

518.- El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación ó el medio a que se

refiere el punto 1 de este Artículo, ó bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios ó a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso ó reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

Ceuta, a de Marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	LIQUIDACIÓN	
					TARIFA	EUROS
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6º	CEUTA	C/11/34459	01/12/11	T7	27,41
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/11/34491	01/12/11	T7	54,83
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/11/34492	01/12/11	T7	54,83
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/11/34493	01/12/11	T7	54,83
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/11/34494	01/12/11	T7	54,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/11/34495	01/12/11	T7	27,41
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/11/34498	01/12/11	T7	54,83
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28	ceuta	C/11/34499	01/12/11	T7	54,83
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/11/34500	01/12/11	T7	54,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/11/34501	01/12/11	T7	27,41
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ nº1 3ºD	cauta	C/11/34515	01/12/11	T7	27,41
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL SALUD TEJERO Nº 16 (CAMAR	CEUTA	C/11/34535	01/12/11	T7	21,54
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/11/34455	01/12/11	T7	54,83
GONZALEZ IBAÑEZ, PILAR	MENDOZA, 10-7.A	ceuta	C/11/34419	01/12/11	T7	19,38
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/11/34410	01/12/11	T7	54,83
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	C/11/34439	01/12/11	T7	1.199,70
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	C/11/34440	01/12/11	T7	1.199,70
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54	ceuta	C/11/34465	01/12/11	T7	27,41
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/12/02415	30/01/12	T7	54,83
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/12/02416	30/01/12	T7	54,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/12/02417	30/01/12	T7	27,41
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ nº1 3ºD	ceuta	C/12/02437	30/01/12	T7	27,41
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/12/02413	30/01/12	T7	54,83
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28	ceuta	C/12/02421	30/01/12	T7	54,83
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/12/02422	30/01/12	T7	54,83
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/12/02328	30/01/12	T7	54,83
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	ceuta	C/12/02378	30/01/12	T7	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6*	CEUTA	C/12/02383	30/01/12	T7	27,41
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54	ceuta	C/12/02389	30/01/12	T7	27,41
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/12/02412	30/01/12	T7	27,41
FUENTES ENRIQUE, SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/12/02426	30/01/12	T7	54,83
GONZALEZ IBAÑEZ, PILAR	MENDOZA, 10-7.A	ceuta	C/12/02343	30/01/12	T7	19,38
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	C/12/02361	30/01/12	T7	1.199,70
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26	CEUTA	C/12/02362	30/01/12	T7	1.199,70
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/12/02379	30/01/12	T7	54,83
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL SALUD TEJERO Nº 16 (CAMAR	CEUTA	C/12/02457	30/01/12	T7	21,54

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	LIQUIDACIÓN		
				FECHA	TARIFA	EUROS
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/12/02334	30/01/12	T7	54,83
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL.SALUD TEJERO Nº 16 (CAMAR	CEUTA	C/12/02837	31/01/12	TR	120,00
SOCIEDAD AMBULANCIAS ROYDA S.	CARRET. SERVICIO, EDIFICIO LU	CEUTA	C/12/02522	30/01/12	T9	1.374,03
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/12/02423	30/01/12	T7	27,41
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/12/02420	30/01/12	T7	54,83

Ceuta, a 7 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

519.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de enero de 2012, ACORDÓ:

Aprobar inicialmente el II Plan de Inclusión Social de Ceuta 2012-2015 y abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público, significando que el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Consejería de Asuntos Sociales, situada en c/ Venezuela s/n (Altos del Mercado San José) de Ceuta, donde los interesados podrán examinarlo y presentar sugerencias en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Ceuta, 5 de marzo de 2012.- V.º B.º P.D.F. LA CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES (Decreto de Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Rabea Mohamed Tonsi.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

520.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 23 de enero de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 11 de enero de 2012 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. José Vázquez Avila, solicitando licencia de obra menor en local sito en c/ Real 8, 2ºC. Consta informe técnico nº 23/12 de fecha 13 de enero de 2012, en el que se detectan deficiencias técnicas a subsanar.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que “ La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del Régimen Jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”. El art. 71 de la LRJPAC dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella. En relación con las competencias de la Ordenación del Territorio y Urbanismo, le corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, publicado en el BOCCE

de fecha 17 de junio de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a D. José Vázquez Ávila, la subsanación en el plazo de 15 días de las deficiencias detectadas por los Servicios Técnicos en informe nº 23/12 de fecha 13 de enero de 2012 del que se da traslado para su debido conocimiento. 2º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.José Vázquez Ávila, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que el informe técnico n.º 23/12, al que se hace referencia en la parte dispositiva de la resolución, podrá ser recogido en las dependencias de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta (GIUCE).

Ceuta, 9 de marzo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOC CE Nº4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

521.- VISTO el texto del "Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías, sobre el Plus de Vinculación a la Bonificación del año 2012", consecuencia de la entrada en vigor de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de una parte por los representantes de la Unión General de Trabajadores y de otra por la Asociación de Empresarios de Transportes de Mercancías de Ceuta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

A CUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Acuerdo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

ASISTENTES

Por Unión General de Trabajadores Don Eloy Verdugo Guzmán

Don Ramón Sánchez Pascual

Don Miguel Ángel Escobedo Cortés

Por la Asociación de Empresarios de Transportes de Mercancías de Ceuta

Don. Pedro Villarrubia Sagardoy Don Manuel Sánchez Cuesta Don. Alejandro Ramírez Hurtado

En Ceuta a 5 de marzo de 2012, se reúnen las partes arriba reseñadas al objeto de proceder a celebrar reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías con un único punto en su orden del día: Inclusión del Plus de Vinculación a la Bonificación y su regulación en el texto del Convenio Colectivo. Por unanimidad de los presentes, se acuerda el siguiente texto:

"En aplicación de la modificación del Apartado 2 de la disposición adicional trigésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, respecto de las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, para determinadas actividades desarrolladas por empresas y trabajadores/as por cuenta propia de las ciudades de Ceuta y Melilla, publicadas en el BOE del día 05.10.11, se acuerda lo siguiente:

Que como consecuencia de la aplicación de la referida modificación, con efectos 1 de enero de 2.012, los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, percibirán un 0,8 % de su Salario Base, por cada 5 puntos porcentuales de bonificación que efectivamente se practique la empresa. Dado que inicialmente, la referida Orden establece un porcentaje de bonificación para las empresas de un 43%, los/as trabajadores/as percibirán desde la fecha indicada del 1 de enero de 2012 un 6,88 % de su Salario Base, incluso en las pagas extraordinarias. En 2.013, la bonificación para la empresa será del 46 %, y los/as trabajadores/as percibirán desde el 1 de enero de dicho año, el 7,36 %, sobre su Salario Base, incluso en las pagas extraordinarias. Finalmente, para el año 2.014 y siguientes, la empresa se bonificarán un 50 % en sus cuotas de Seguridad Social, y los/as trabajadores/as percibirán un 8 %, sobre su Salario Base, incluso en las pagas extraordinarias.

En el supuesto de que el referido porcentaje de bonificación fuera objeto de modificación o supresión, igualmente se practicaría con carácter inmediato, la correspondiente variación o supresión de la cantidad a abonar a los trabajadores, conforme al procedimiento establecido en este punto.

Los/as trabajadores/as que causen baja en la empresa durante el transcurso de un mes determinado, percibirán el referido plus con ocasión de la liquidación y saldo de la relación laboral.

Los/as trabajadores/as contratados en formación o aprendizaje, no percibirán el plus objeto del presente artículo.

El abono de esta cantidad queda expresamente vinculado a la efectividad y mantenimiento de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que lo justifican, de tal forma, que la desaparición, reducción o no aplicación por cualquier causa, de la bonificación empresarial, llevará aparejada la desaparición, reducción o no aplicación a los/as trabajadores/as del referido complemento retributivo".

Igualmente, se apodera a Don Alejandro Ramírez Hurtado al objeto de que realice cuantos trámites y gestiones resulten necesarias para el registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) del presente acuerdo, sin que ello conlleve modificación alguna del referido acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha arriba reseñados.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

522.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de enero de 2011, publicada en el BOCCE 5023 de fecha 4 de febrero de 2011, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.^a Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Reunida la Comisión Técnica con fecha 7 de febrero de 2012, con fecha 8 de febrero de 2012 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2011 (4a convocatoria 2011), cuyo crédito presupuestario disponible es de 82.656,25 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad al Comité, el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 9 de febrero de 2012 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.130 de 14 de febrero de 2012.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
174	Ceuta Matic, S.L.	juegos de azar y apuestas	B-11905270	1	40	27,50	2.500,00
170	Instituto Estético Laser, S.L.	consultas clínicas	B-51024941	2	40/20	18,75	3.750,00
173	Noel Supermercado, S.L.	comr.menor alimentación	B-51024453	1	40	17,50	2.500,00
169	José Luis Santos Montes	comr.menor alimentación	45.070.033-S	1	25	16,25	1.562,50
171	Asociación Autismo de Ceuta	asesorar unidad familiar	G-51025005	1	25	11,25	1.562,50
172	Monreal Transportes Ceuta, S.L.	Ttes.de mercancías carreter.	B-51026334	1	40	7,50	2.500,00
	6 empresas			7			14.375,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 9 de marzo de 2012.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

523.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN "AYUDAS AL AUTOEMPLEO".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de enero de 2011, publicada en el BOCCE 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.^a Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Reunida la Comisión Técnica con fecha 7 de febrero de 2012, con fecha 8 de febrero de 2012 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2011 (4ª convocatoria 2011), cuyo crédito presupuestario disponible es de 161.267,59 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 9 de febrero de 2012, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 5.130 de fecha 14 de febrero de 2012.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, se propone la denegación de la subvención de ayuda a la empresa individual Josefa Alcaide Delegado, con NIF 45.047.970-D, y número de expediente 197, por no estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/TIF	Inver.prev	Inver. subv.	Valoración	Subvención
204	Alberto José Jiménez de Parada	Restaurante 1 tenedor	45.116.046-M	79.369,00	79.369,00	67	15.000,00
206	Patricia Delgado Luque	comercio ropa y calzado	45.106.967-B	32.151,00	32.151,00	62	15.000,00
200	Manuel López Ibáñez	repar.eléctricas hogar	33.894.872-W	generación	empleo	52	1.500,00
202	Nuria Benítez Ponce	Fisioterapia	45.105.072-W	30.399,66	30.399,66	52	15.000,00
194	Cristina Bernal Durán	abogacía	45.085.608-L	21.614,99	20.714,99	47	10.357,50
195	Lucilene Machado	restaurante pizzería	X4969627-V	19.257,63	18.760,32	47	9.380,16
198	Ana Isabel Cristobal Rodríguez	comercio mercería	45.070.083-L	13.418,14	13.418,14	47	6.709,07
205	Alicia Sanmartín Jiménez	enseñanza	45.112.123-S	98.924,62	98.924,62	42	15.000,00
201	Nasira Abdenvi Abselam Mesaud	comercio ropa	45.092.671-K	generación	empleo	42	1.800,00
	9 empresas			295.135,04	293.737,73		89.746,73

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual D.^a Josefa Alcaide Delicado, con NIF 45.047.970-D, y número de expediente 197, por no estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 9 de marzo de 2012 El Instructor Responsable Ana Aguilera León.

524.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 "PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL" TEMA 08 "OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS"

Atendidas las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.070 de 19 de julio de 2011, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo

para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el BOCCE n° 5.070 de 19 julio de 2011.

De conformidad con la 19a fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009 modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 25 de febrero de 2009 publicadas en el BOCCE 4.822 el 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al organo instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 8 de febrero de 2012 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 19 de julio al 15 de noviembre de 2011, cuyo crédito presupuestario disponible es de 270.000,00 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 13 de febrero de 2012 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.131 de 17 de febrero de 2012.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones:

D.ª María Teresa Losada Santa Ana, representante de la entidad Láser Visión Ceuta S.L., con numero de expediente 798, presenta escrito con numero de entrada 406 y fecha de 2 de marzo de 2012, alegando que disminuye la inversión presentada en memoria, al no afectarle en el total de la subvención concedida y para no tener problemas en la justificación. El total de la inversión se reduciría hasta un total de 100.000,00 euros.

Una vez examinadas las alegaciones, se admiten las modificaciones, puesto que no supone perjuicio para los demás expedientes y además no afecta al crédito disponible para atender dicha cuantía en esta convocatoria. Calculando la nueva subvención propuesta por la misma cantidad de 20.000,00 euros.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 13 de julio de 2011 publicada en el BOCCE n° 5070 el día 19 de julio de 2011, no podran otorgarse subvenciones por cuantía superior a 20.000,00 por beneficiario-proyecto para todas las convocatorias establecidas en el ejercicio 2011.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

N.º Exp.	Beneficiario	Máx. 7 puntos Empleo vinculado	Solicitante Emperador	Francias	Sistema Gestión Calidad	Total Puntuación
787	MARIA DEL MAR MEDINILLA ROLDAN	2	0	1	0	3
788	RAJU SHIVDASANI BALANI	0,5	0	0	0	0,5
790	FATIMA HAMED HOSSAIN	1	0	0	0	1
791	JUAN CARLOS BORREGO ALMANZA	1,5	0	0	0	1,5
792	ABYLA SHIPPING S.L.	7	0	0	0	7
794	BAZAR FILIPE, S.L.	1,5	0	0	0	1,5
795	TAJ MAHAL CEUTA S.L.	2,5	0	0	0	2,5
796	LA ALMENA, C.B.	2	0	1	0	3
798	LASER VISION CEUTA, S.L.	5	0	0	0	5
799	LASER VISION CEUTA, S.L.	4	0	0	0	4
801	ACADEMIA RAHAL S.L.	0,5	0	0	0	0,5
803	LABORATORIO J. MARIA BARRIENTOS SEVILLA, S.L.	5	0	0	0	5

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea de ayuda 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007/2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp	Beneficiario	DNI/CIF	INV. TOTAL	Inversion. Calculo Subv.	PTOS	% SUBV.	SUBV. CORRESPOND E	EMPLEO INDF. CREA/MANTEN
792	ABYLA SHIPPING S.L.	B51027019	130.258,94	130.258,94	7	28,00%	20.000,00	7
798	LASER VISION CEUTA, S.L.	B51006534	100.000,00	100.000,00	5	20,00%	20.000,00	10
803	LABORATORIO J. MARIA BARRIENTOS SEVILLA S.L.	B51027423	153.000,00	153.000,00	5	20,00%	20.000,00	6
787	MARIA DEL MAR MEDINILLA ROLDÁN	45073797F	71.900,00	71.900,00	3	12,00%	8.628,00	4
796	LA ALMENA, C.B.	E51002301	27.475,70	27.475,70	3	12,00%	3.297,08	2
795	TAJ MAHAL CEUTA S.L.	B51027449	94.000,00	94.000,00	2,5	10,00%	9.400,00	3
791	JUAN CARLOS BORREGO ALMANZA	45080298E	129.547,00	129.547,00	1,5	6,00%	7.772,82	2
794	BAZAR FILIPE, S.L.	B11958444	34.155,52	34.155,52	1,5	6,00%	2.049,33	2
790	FATIMA HAMED HOSSAIN	45086813M	16.000,00	16.000,00	1	4,00%	640,00	1
799	LASER VISION CEUTA, S.L.	B51006534	92.117,00	92.117,00	4	16,00%	14.738,72	4
788	RAJU SHIVDASANI BALAN!	45080481K	30.243,49	30.253,49	0,5	2,00%	604,87	1
801	ACADEMIA RAHAL S.L.	B51025328	60.507,36	60.507,36	0,5	2,00%	1.210,15	1

TERCERO.- Notificar a los/as interesados/as dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 6 de marzo de 2012.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ismael Hossain Maimon.

525.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de enero de 2011, publicada en el BOCCE 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles. - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.^a Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Reunida la Comisión Técnica con fecha 7 de febrero de 2012, con fecha 8 de febrero de 2012 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2011 (4.^a convocatoria 2011), cuyo crédito presupuestario disponible es de 203.125 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 9 de febrero de 2012, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 5.130 de fecha 14 de febrero de 2012.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, se propone la denegación de la subvención de ayuda a la empresa Hostelpece, S.L., CIF B-51026615, y número de expediente 243, por no estar al corriente frente a sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
241	Cristina Torres Carmona	comercio moda y complement.	45.115.806-H	3	40	65,0	13.500,00
246	Juan Carlos Borrego Almanza	comercio mayor alimentación	45.080.298-E	2	40/20	47,5	6.750,00
239	La Vaquita Ceuta, S.C.	comercio alimentación	J-51025971	1	40	35,0	4.500,00
240	La Vaquita Ceuta, S.C.	comercio alimentación	J-51025971	1	40	35,0	4.500,00
245	Nora Ahmed Abderrahaman Kahlun	comercio moda y complement.	45.086.010-F	1	40	35,0	4.500,00
244	Servimensa, S.L.	Tte. Mercancías carretera	B-11951621	1	20	25,0	2.250,00
242	Superdrink, S.L.	Bares categoría superior	B51022275	1	40	25,0	4.500,00
247	Almacenes Bentolila, S.L.	comrc.mayor especializado	B-11950771	1	40	25,0	4.500,00
	9 empresas			11			45.000,00

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa a la empresa Hostelpece, S.L., CIF B-51026615, y número de expediente 243, por no estar al corriente frente a sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

TERCERO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 9 de marzo de 2012.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

526.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.d),

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. SABAH MINOUNI ME. Y0891682D	100/2011/AF (INTERRUPCIÓN ACCESOS)	C/ Avda. de Lisboa, 11- 3º A CEUTA.	26/10/2011

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 9 de marzo de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

527.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. YAMILA HAMED AMAR DNI. 45.082.792D	24/2011/AF	C/ Avda. Martínez Catena, 36- 1º B CEUTA.	Art. 91.2d) Ley de Costas. (INTERRUPCIÓN)	24/01/2012	150,25€

El importe de la sanción se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."

Una vez efectuado el pago deberá remitirse a este servicio el "ejemplar para la Administración". Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 9 de marzo de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

528.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
GROUP RAMSAF UNIVERSAL, S.L.	38848/11	S-80/11	12.438,41

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de marzo de 2012.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

529.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/119/ J/2011

EL IDRISSE HAKKA, Mohamed

Ceuta, a 2 de marzo de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Delegación del Gobierno en Ceuta

530.- Visto el expediente sancionador seguido contra D. MUSTAFA BARAK, con NIE X0978301L, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ DE TORRAS 1 BAGES 10 ST, 08923, SANTA COLOMA DE GRAMENET, BARCELONA, por infracción de lo previsto en los artículos 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 68.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Con fecha 07/08/2011, ha sido formulada denuncia por la 2007.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, en la que se atribuye a D. MUSTAFA BARAK, la infracción consistente en "ESTA-

CIONAR VEHÍCULO PEUGEOT 405, CON MATRÍCULA B-0036-NV, EN LA PLAYA DE LA ALMADRABA, EL DÍA 07/08/2011, A LAS 18:35 HORAS".

SEGUNDO: En fecha 27/10/2011, el Delegado del Gobierno en Ceuta ordena la incoación del oportuno expediente sancionador, designando a la vez instructora y secretaria del expediente. Al ser devuelta la notificación por tratarse de dirección incorrecta, se ha procedido, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar vía BOCCE (02/12/2011) y el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido (entre los días 02 y el 28/12/2011).

TERCERO: Transcurrido el plazo establecido legalmente sin que se hayan efectuado alegaciones, se dicta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la presente resolución.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Reglamento General para su Desarrollo y Ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 33.5 de la Ley de Costas establece: "Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas".

SEGUNDO: Los hechos denunciados constituyen una infracción de carácter grave, de conformidad con lo previsto en los artículos 91.2.g) de la Ley de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo:

"Serán infracciones graves: La utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para los usos no permitidos por la Ley de Costas".

TERCERO: El artículo 93.b) de la Ley de Costas determina que: "Serán responsables de la infracción las personas físicas o jurídicas siguientes: (...), el promotor de la actividad, (...)".

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley de Costas y 183.a) y 184.d) de su Reglamento de desarrollo, cuyos importes han sido modificados por Resolución de 21 de noviembre de 2001:

"Para las infracciones graves, la sanción será: en los supuestos de los apartados a), d), f), g) e i) de los artículos 91.2 de la Ley de Costas y 175.2 de este Reglamento, multa de hasta 300.506,05 euros".

"En el supuesto de la utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para usos no permitidos por la Ley de Costas y este Reglamento, no contemplados en otros apartados, el beneficio estimado que obtenga el infractor y cuando éste no sea cuantificable, el valor de los daños y perjuicios causados al dominio público y como mínimo 30,05 euros".

"En el caso de circulación no autorizada de vehículos, entre 30,05 y 120,20 euros, salvo que el daño causado sea mayor".

QUINTO: Corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y estructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden al Ministerio de Agricultura.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 268/1995, de 24 de febrero, por el que se actualizan los límites fijados en los artículos 99 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 189 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución en relación con la determinación de los órganos de la Administración General del Estado facultados para la imposición de multas, los Delegados del Gobierno podrán imponer sanciones de hasta 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos).

Vistos los preceptos legales invocados y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

RESUELVE

Imponer a D. MUSTAFA BARAK, una multa de 90,15 euros (noventa euros con quince céntimos).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez firme la resolución y transcurridos los plazos de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas.

Ceuta, a 10 de febrero de 2012.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

531.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente iniciado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/2392	MOHAMED SAID AHMED-HACH KENFAOUI

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzó de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 5 de marzo de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

532.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000456/2011 por T.B.C. relativos a ABDELILAH CHELLAF BAALI ABDELATIF en el que se dictó auto en fecha 05-marzo-2012 cuya parte dispositiva es la siguiente: "ACUERDO EL ARCHIVO DEFI-

NITIVA del presente expediente, habiendo informado favorablemente a ello el Ministerio Fiscal y, al haber cesado la utilización de la medida aplicada al interno ABDELILAH CHELLAF BAALI ABDELATIF, la que se aplicó correctamente por el tiempo estrictamente necesario. "

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer recurso de revisión, a D. ABDELILAH CHELLAF BAALI ABDELATIF de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a cinco de Marzo de dos mil doce. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

533.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000194 /2011 por T.B.C. relativos a ANTONIO SERRANO DIAZ en el que se dictó auto en fecha 05-marz-2012 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES relativas al penado ANTONIO SERRANO DIAZ con D.N.I. 45.061.246 y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros de registro "

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer recurso de Revisión , a D. ANTONIO SERRANO DIAZ de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a cinco de Marzo de dos mil doce. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

534.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 365/2011 por T.B.C. relativos a FRANCISCO ANGEL ROBLES ZAPATA en el que se dictó auto en fecha 05-marzo-2012 cuya parte dispositiva es la siguiente:

" ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES relativas al penado FRANCISCO ÁNGEL COBLES ZAPATA con D.N.I. 45.0961.883 y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros de registro".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer Recurso de Revisión a D. FRANCISCO ÁNGEL COBLES ZAPATA de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a cinco de Marzo de dos mil doce. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

535.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000600 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa DIFARA-17 S.L., D. ISMAIL ARJAZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de si demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de DECRETOS, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la La, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Ismail Arjaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a ocho de marzo de dos mil doce.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

536.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Miguel Solano Casas, solicita licencia de implantación de local, sito en Teniente Coronel n.º 6, para ejercer la actividad de Bar-Carfertería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Haifa Amar Al-Lal, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 8 de Marzo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO. (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010), (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

537.- D.^a EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º SEIS DE CEUTA. DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n.º 170/2011 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"EN CEUTA A 27 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTOS POR Da MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 170/2011, POR UNA FALTA DE AMENAZAS EN EL QUE HAN SIDO PARTES, D. ANTONIO JESÚS MARTÍNEZ HIDALGO COMO DENUNCIANTE, Y D.^a ALBA BERIGUETE VALERO COMO DENUNCIADA.

FALLO:

ABSOLVER A D.^a ALBA BERIGUETE VALERO DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL DERIVADA DE LOS HECHOS POR LOS QUE FUE DENUNCIADO, CON DECLARACIÓN DE OFICIO DE LAS COSTAS CAUSADAS.

NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.^a ALBA BERIGUETE VALERO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 2 de Marzo de 2012.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

538.- D.^a EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE CEUTA. DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n° 55/2012 se ha librado la presente cédula de citación edictal, que en su contenido dice:

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de D. JONATAN DÍAZ GARCÍA, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 26/04/2012 a las 11.30 horas asista en la SALA DE VISTAS DE ESE JUZGADO a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por LESIONES, cuyos hechos ocurrieron en CEUTA el día 14 de Septiembre de 2011, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de

oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN A D. THOMAS MOTASSI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la d Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 2 de Marzo de 2012.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

539.- D.^a EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE CEUTA. DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n° 26/2012 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"EN CEUTA A 1 DE MARZO DE 2012.

VISTOS POR Da MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 6 DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 26/2012, POR UNA FALTA DE LESIONES POR AGRESIÓN EN EL QUE HAN SIDO PARTES, D. ALFONSO JUAN DEL CORRAL DURÁN COMO DENUNCIANTE, Y D. RACHID HUASANI COMO DENUNCIADO. ASIMISMO, INTERVINO EL MINISTERIO FISCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA ACCIÓN PÚBLICA.

FALLO:

ABSOLVER A D. RACHID HUASANI DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL DERIVADA DE LOS HECHOS POR LOS QUE FUE DENUNCIADO, CON DECLARACIÓN DE OFICIO DE LAS COSTAS CAUSADAS.

NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. RACHID HUASANI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 02 de Marzo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

540.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las

actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por desconocido", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: TRANSPORTES Y MUDANZAS DE CEUTA, S.A.
NIF: A11905791
Número CCC: 51000609705
Domicilio: Paseo de las Palmeras, 12.
Localidad: CEUTA
Acta liquidación núm.: 512012008002527
Importe liquidación: 4.309,07 €
Acta infracción núm.: I512012000006390
Importe sanción: 626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta a 8 de marzo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

541.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por desconocido", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: TRANSPORTES Y MUDANZAS DE CEUTA, S.A.
NIF: A11905791
Número CCC: 51000609705
Domicilio: Paseo de las Palmeras, 12.
Localidad: CEUTA
Acta liquidación núm.: 512012008002325
Importe liquidación: 4.359,34 €
Acta infracción núm.: I512012000006289
Importe sanción: 626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 8 de marzo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

542.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
INNOVAESTRUCTURAS 2011, S.L.U.	44003/11	E-258/11	1.500,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a, 8 de marzo de 2012.

Delegación del Gobierno en Ceuta

543.- Visto el expediente sancionador seguido contra D OUASSIMA MOHAMED LAARBI, con NIF 45108117B, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ GENERAL CARVAJAL, 4, 51002, CEUTA, por infracción de lo previsto en los artículos 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 68.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Con fecha 13/06/2011, ha sido formulada denuncia por la 2007.^a COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, en la que se atribuye a D. OUASSIMA MOHAMED LAARBI, la infracción consistente en "Estacionar vehículo, Wolkswagen Golf, con matrícula 3402-DTC, en la playa de la Almadraba, el día 13/06/2011, a las 14,31 horas".

SEGUNDO: En fecha 03/10/2011, el Delegado del Gobierno en Ceuta ordena la incoación del oportuno expediente sancionador, designando a la vez instructora y secretaria del expediente, notificándose todo ello al interesado con fecha 15/11/2011.

TERCERO: Transcurrido el plazo legalmente establecido para efectuar alegaciones sin que se hayan realizado, procede, de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dictar la presente resolución.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Reglamento General para su Desarrollo y Ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO: El artículo 33.5 de la Ley de Costas establece: "Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas".

SEGUNDO: Los hechos denunciados constituyen una infracción de carácter grave, de conformidad con lo previsto en los artículos 91.2.g) de la Ley de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo:

"Serán infracciones graves: La utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para los usos no permitidos por la Ley de Costas".

TERCERO: El artículo 93.b) de la Ley de Costas determina que: "Serán responsables de la infracción las personas físicas o jurídicas siguientes: (...), el promotor de la actividad, (...)".

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley de Costas y 183.a) y 184.d) de su Reglamento de desarrollo, cuyos importes han sido modificados por Resolución de 21 de noviembre de 2001:

"Para las infracciones graves, la sanción será: en los supuestos de los apartados a), d), t), g) e 0 de los artículos 91.2 de la Ley de Costas y 175.2 de este Reglamento, multa de hasta 300.506,05 euros".

"En el supuesto de la utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para usos no permitidos por la Ley de Costas y este Reglamento, no contemplados en otros apartados, el beneficio estimado que obtenga el infractor y cuando éste no sea cuantificable, el valor de los daños y perjuicios causados al dominio público y como mínimo 30,05 euros".

QUINTO: Corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y estructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden al Ministerio de Agricultura.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 268/1995, de 24 de febrero, por el que se actualizan los límites fijados en los artículos 99 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 189 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución en relación con la determinación de los órganos de la Administración General del Estado facultados para la imposición de multas, los Delegados del Gobierno podrán imponer sanciones de hasta 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos).

Vistos los preceptos legales invocados y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

RESUELVE

Imponer a D. OUASSIMA MOHAMED LAARBI, una multa de 90,15 euros (noventa euros con quince céntimos), que deberá satisfacer en el plazo de 15 días a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el

pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 17-01-2012.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

544.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado treinta de enero de dos mil doce.

Ceuta, a 2 de febrero de 2012.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el quince de diciembre de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. NAYAT ABDESELAM MOHAMED (Expte. CAJG 51/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 1-0 de enero, de Asistencia Jurídica-Gratuita (BOE n°

de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el treinta de enero de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, treinta y uno de enero de dos mil doce.-
V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

545.- D. Manuel Ángel Warletta Tirado, Secretario Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta, por el presente

ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de FATIMA ALI MOHAMED frente a AHMED FKARI se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Ceuta, a 23 de enero de 2.012.

Vistos por mí, D.ª Paloma Gómez Palomares, Magistrado Juez Sustituta de/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Divorcio, seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 79/2.011, a Instancias de D.ª FATIMA ALI MOHAMED, representada por Da María

Cruz Reina, y defendida por D. Mohamed Mohamed Alí, contra D. Ahmed Fkari, declarado en situación legal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Procuradora Da Maria Cruz Reina en la representación antes indicada, y mediante estulto que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, presentó demanda de divorcio, junto con sus coplas y documentos, frente a D. Abmed Fkari, en la que en síntesis, alegaba que su demandante contrajo matrimonio con D. Ahmed Fkari el 19 de diciembre de 2.003. en Ceuta y que del matrimonio no ha habido descendencia, no existen bienes en la comunidad de

gananciales y que no procede se dictó ninguna medida respecto del domicilio conyugal, puesto que vivían en el domicilio de los padres de la demandante.

Tras realizar estas alegaciones, expuso los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación y solicitó que se dictara sentencia en la que se decretara el divorcio de su representada y su esposo.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda por Decreto de fecha 20 de julio de 2.011, se emplazó a la parte demandada para que ea el plazo legal contestaran la demanda.

TERCERO.- Transcurrido el plazo otorgado para contestar a la demanda sin que compareciera, fue declarada en rebeldía citándose a iris partes para la celebración de la vista oral, que tuvo lugar el día 15 de noviembre de 2.011, con el resultado que consta en el soporte audiovisual correspondiente.

CUARTO: A la vista sólo compareció la parte demandante, quien ratificó la demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba, proponiendo la documental aportada con la demanda por reproducida.

Recibido el pleito a prueba y admitida la propuesta; las actuaciones quedaron concluidas para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 86 del Código Civil establece que se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración el matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81.

En el caso de autos, habiéndose solicitado el divorcio por uno sólo de los cónyuges, el único requisito exigible es que hayan transcurrido tres meses desde la celebración del matrimonio, requisito cuya concurrencia se desprende de la certificación del Registro Civil, obran» en las actuaciones (artículo 2 de la Ley de Registro Civil).

Así pues, consta que el matrimonio se celebró el 2 de mayo de 2007.

Por tanto, habiendo transcurrido con creces el plazo de tres meses legalmente exigido, procede estimar la acción de divorcio ejercitada.

SEGUNDO.- Respecto de las consecuencias del divorcio acordado, el art. 91 CC, y en el mismo sentido el art. 774 LEC, establece:

En las sentencias de nulidad, separación o divorcio, o en ejecución de las mismas, el Juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges o , en su caso de no aprobación del mismo, determinará conforme a lo establecido en los artículos siguientes las medidas que han de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad ea relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si

para alguno de estos conceptos no se hubiera adoptado ninguna. Estas medidas podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias".

TERCERO.- En el caso de autos, la demandante interesa la disolución del matrimonio, sin adopción de medida alguna, puesto que no existen hijos ni bienes o deudas en la sociedad ganancial.

Frente a las pretensiones de la parte actora, el demandado ha sido declarado en situación legal de rebeldía.

La declaración de rebeldía no supone ni un allanamiento tácito ni un reconocimiento de los hechos alegados por la parte actora, como establece el artículo 49132 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sino que el juicio continúa su curso entendiéndose que el demandado niega los hechos, salvo que exista una norma especial que disponga otra cosa al respecto, y sin perjuicio de lo establecido para la práctica de la prueba de interrogatorio del demandado, en la que pueden entenderse admitidos los hechos del interrogatorio si el demandado no asiste estando debidamente citado (artículos 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En el caso de autos, existe una norma especial respecto de la incomparecencia del demandado, así pues, el artículo 770.31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que a la vista deberán concurrir las partes por sí mismas, con apercibimiento de que su incomparecencia sin causa justificada podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca para fundamentar sus peticiones sobre medida definitivas de carácter patrimonial, lo que en caso de autos no se ha solicitado.

CUARTO: De conformidad con el art. 755 de la Ley de Enjuiciamiento civil, una vez firme esta resolución se remitirá testimonio de la misma para su anotación en el Registro civil en el que conste inscrito el matrimonio.

QUINTO.- En atención a los intereses en litigio no procede realizar especial pronunciamiento sobre costas.

Por todo lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

PRIMERO.• ESTIMAR la demanda Interpuesta por D.^a FATIMA ALI MOHAMED, contra D. Ahmed Fkarl, contra D. Abmed Fkari, y en consecuencia, DECLARAR disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos el día 19 de diciembre de 2.003, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración.

SEGUNDO.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la audiencia Provincial de Cádiz por medio de escrito presentado en este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se notifique esta resolución, debiendo manifestar y acreditar por escrita, haber consignado como depósito en la entidad de crédito y en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, bajo advertencia de inadmisión del recurso.

Y encontrándose dicho demandado, D. AHMED FKARI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a dos de Febrero de dos mil doce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

546.- Intentada la notificación a los propietarios de nueve (9) vehículos sin matrícula del Depósito Municipal de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia y Gobernación D2. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, sito en la Barriada de Benzú, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, nueve (9) vehículos sin matrícula, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 de la Ley de Tráfico, Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que " la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de tratamientos de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Así mismo, el artículo 86.1 dispone que "con anterioridad a la orden de traslado del vehículos, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de julio de 2011, se ha atribuido a la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas las competencias relativas al "Depósito de Vehículos". Y por Decreto de fecha 3 de octubre de 2011, las competencias relativas a "traslado de vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación".

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta,

CLAVE	Nº ORDEN	MARCA-MODELO-COLOR
11.706	456-11	FORD ESCORT VERDE
11.516	531-11	SUZUKI BURGMAN NEGRA
11.807	568-11	NISSAN QUEST XE AZUL
12.138	729-11	ORION MOTOCAMPO AZUL
12.160	730-11	FIAT UNO VERDE
12.186	781-11	OPEL CORSA GRIS
12.187	783-11	PEUGEOT 306 GRIS
12.189	792-11	HONDA 600 BLANCA
12.191	790-11	PEUGEOT 205 XLD VERDE

Para la retirada de los mismos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS.-

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 13 de marzo de 2012.- EL CONSEJERO DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

547.- Intentada la notificación a los propietarios de catorce (14) vehículos del Aparcamiento Provisional de Serrallo que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia y Gobernación D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, catorce (14) vehículos, del Aparcamiento Provisional de Serrallo, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 de la Ley de Tráfico, Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de tratamientos de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Así mismo, el artículo 86.1 dispone que "con anterioridad a la orden de traslado del vehículos, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de julio de 2011, se ha atribuido a la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas las competencias relativas al "Depósito de Vehículos". Y por Decreto de fecha 3 de octubre de 2011, las competencias relativas a "traslado de vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación".

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
12.015	B-7094-WU	OPEL VECTRA GRIS
12.028	B-3010-UJ	HYUNDAI H1 CORTA MORADO
12.113	6476-BZX	FORD TRANSIT BLANCA
12.029	B-7059-UV	CITROEN XSARA ROJO
12.055	B-0777-TD	FORD MONDEO AZUL
12.112	B-0571-TV	FORD ESCORT BURDEOS
12.013	8395-BRJ	VOLVO 850 GLE AZUL
12.043	3960-CRT	FORD KA ROJO
12.111	J-6718-Y	OPEL OMEGA VERDE
11.989	M-2246-0M	PEUGEOT 405 NEGRO
12.056	M-3471-XF	RENAULT CLÍO ROJO
12.050	3706-BWL	MERCEDES 110 CDI AZUL
11.988	HU-3872-P	VOLKS. CADDY BLANCA
12.099	B-7457-NG	CITROEN ZX GRIS

Para la retirada de los mismos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS.-

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 13 de marzo de 2012.- EL CONSEJERO DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS.-
Fdo.: Gregorio García Castañeda.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

548.- Anuncio relativo a la formalización de contrato mediante procedimiento negociado de las obras contenidas en el proyecto "Adecantamiento y mejoras de accesibilidad en alledaños Barriada San José en Ceuta", exp. n° 102/11.

Entidad contratante: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA Número de expediente: 102/11

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.procesa.es

Objeto del contrato:

La continuación de las obras realizadas en la Barriada San José, como son levantado de bordillos y acerado, reordenación del tráfico rodado con disposición de carriles adecuados, pavimentación de zonas de circulación rodada y zonas de circulación y estancia peatonal, disposición de red de evacuación de aguas pluviales, canalización en vacío para distribución de energía eléctrica, instalación de mobiliario urbano y señalización viaria. La actuación se desarrollará en la confluencia de las calles Teniente Coronel Gautier con Avenida Lisboa y calle Capitán Claudio Vázquez. Y por otro lado en el cruce de la calle Teniente Coronel Gautier con Avenida Regulares.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: (119.876,33.-euros). IPSI incluido. Valor estimado: (108.978,48.- euros)

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: Resolución de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 17 de febrero de 2012.

Adjudicatario: CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CONSERMAN, S.L.. Presupuesto: (118.876,33.- euros) impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Partida 601.05 "Inversiones" del estado de gastos ejercicio 2011, financiado al 100%, mediante transferencia capital Ciudad Autónoma de Ceuta.

Fecha de la Formalización de Contrato: 29 de febrero de 2012.

Plazo de Ejecución: 1 mes y tres semanas a contar desde la firma del Acta de Inicio. Medios de publicación del anuncio: Perfil del contratante, anuncio de formalización de contrato, 2 de marzo de 2012.

Ceuta 13 de marzo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

549.- Adjunto remito anuncio relativo a la formalización contrato mediante procedimiento abierto de la prestación de los "Servicios externos en formación ocupacional específica para la Escuela de la Construcción, dirigida a las personas en riesgo de exclusión socio-laboral en el marco del correspondiente proceso selectivo, al amparo del eje 2, tema prioritario 71 del PO Fondo Social Europeo Ceuta 2007 –2013, (exp. n° 109/2011).

Entidad contratante: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA Número de expediente: 109/11

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.procesa.es

Objeto del contrato:

La prestación de los "Servicios externos en formación ocupacional específica, dirigida a las personas en riesgo de exclusión socio-laboral en el marco del correspondiente proceso selectivo, con el objetivo de dotar a los beneficiarios/as de los conocimientos básicos en perfiles profesionales de futuro, que les permitan avanzar en su itinerario formativo y posibilite su inserción en el mercado de trabajo.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Presupuesto base de licitación: Importe total: (150.000,00.-euros).

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: Resolución de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 17 de febrero de 2012.

Adjudicatario: GRUPO GDT. NTERSERVICIOS, S.L.

Presupuesto: (121.000,00.- euros) impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Con cargo al eje 2 tema prioritario 71 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", del PO FSE. Para Ceuta 2007 - 2013, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos del FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

Fecha de la Formalización de Contrato: 24 de febrero de 2012.

Plazo de Ejecución: 7 meses.

Medios de publicación del anuncio: Perfil del contratante, anuncio de formalización de contrato, 28 de febrero de 2012.

Ceuta 13 de marzo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

550.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. KAMAL AHMED ABDESELAM DNI. 45.080.421 F	87/2011/AF	C/ Virgen de la Luz, 8 CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas. (ESTACIONAMIENTO)	25/01/2012	90'15€
D. ABDESELAM ABDEL MOHAMED DNI. 45.088.507C	95/2011/AF	C/ Príncipe Alfonso, Fuerte, 70 CEUTA.	Art. 91.2.d) Ley de Costas. (Interrup. Accesos)	25/01/2012	150'25€

El importe de la multa deberá ser satisfecho cuando la resolución haya puesto fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."

Una vez efectuado el pago deberá remitirse a este servicio el "ejemplar para la Administración". Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 13 de marzo de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Comandancia General de Ceuta
Asesoría Jurídica

551.- DOÑA. ISABEL M.^a PUIGDENGO-LAS ROSAS, CAPITÁN AUDITOR DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación de la Resolución del Excmo. Sr. General Jefe de Fuerza Terrestre en el expediente sancionador Núm. FT-046/12, mediante correos siendo esta infruc-

tuosa, y no habiendo hecho su comparecencia, por el presente se pone en conocimiento de D. AGUSTÍN GARCÍA MOHAMED, con DNI N.º. 45.079.191-L, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación de la resolución adoptada en el Expediente Disciplinario Núm. FT-046/12.

Ceuta, a 14 de marzo de 2012.- LA CAPITÁN AUDITOR.- Fdo.: Isabel M.^a Puigdenolas Rosas.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación